Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, **07 de Julio de 2023**

VISTO el Expediente MECCT-E-29744-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente citado en el Visto, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de Locación registrado bajo el N° 22778, referente a la firma BUSTOS Melina, C.U.I.T. 27-34455889-8 por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.500.000,00).

Que mediante Disposición D.G.A.F.O. y S. Nº 51/2022 se autorizó el correspondiente llamado y por Resolución Ss.A.O. y S. N° 050/2022 se adjudicó la Contratación Directa Nº 123/22.

Que, el Contrato de Locación de servicios vigente, se diseñó en conformidad con el modelo aprobado por Resolución O.P.C. N° 202/2022.

Que, mediante Circular O.P.C. – M.E. N° 009/2023, se pone en conocimiento la enmienda respecto al informe remitido oportunamente mediante la Circular O.P.C. – M.E. N° 006/2023, advirtiendo la estructura de costos correcta a aplicar en este caso.

Que, a fin de actualizar el monto remunerativo del contrato vigente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, corresponde modificar la cláusula tercera a los efectos de incorporar dichos cambios.

Que tomó intervención el Servicios Jurídico de este Ministerio emitiendo Dictamen D.G.A.J.G.O. y S.- (M.E.C.C. y T.) N° 156/2023.

Que la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomo la debida intervención.

Que por lo expuesto resulta procedente realizar una Adenda de Redeterminación de Precios del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 22788.

Que la presente se encuentra legalmente dentro de la Leyes Provincial N° 1015, Artículo 18, Inciso k) y artículo 36, Resolución O.P.C. 202/20 y Circular O.P.C. – M.E. N° 06/2023.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1301 y artículos 5° y 6° de la Ley Provincial 1400.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Redeterminación de Precios de la Contratación Directa N° 123/22 – RAF 521 solicitada por la Sra. BUSTOS, Melina, C.U.I.T. 27-34455889-8, por la suma de PESOS DOS CIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 260.000,00) mensuales, determinando su vigencia a partir del día 1° de abril de 2023; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS DOS MILLONES VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 2.022.000,00), en los términos de la Ley 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Administración de Obras y Servicios de este Ministerio, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **2948** /2023.-

Firmado digitalmente por CUBINO
Analia Ines

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **2948** /2023.-

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 22778/2022

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y la Sra. BUSTOS, Melina, D.N.I. N° 34.455.889, constituyendo domicilio legal en Leandro N. Alem 882, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"LA CONTRATADA"**, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 22778 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios de Persona Humana, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18 Inciso k) de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula TERCERA del mencionado contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 125.000,00).

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 938/2023-DPRP, emitido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, obrante en la Nota Electrónica N° MECCT-N-9758-2023, incorporada al Expediente N° ME-E-29941-2022.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA TERCERA del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27 de julio de 2022, registrado bajo el N° 22778 la cual quedará redactada de la siguiente forma: "El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS DOS CIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 260.000,00), precio que inicia su vigencia desde el día 1° de abril de 2023 y aplica desde la cuota N° 10 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0200925811000013126630, Caja de Ahorro en pesos N° 92513126603, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS DOS MILLONES VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 2.022.000,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cumulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General (IPC – Región Patagonia – NG – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2948

…///2.-

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos profesionales como Arquitecta para realizar los trabajos dependientes de la Unidad Coordinadora Provincial – Programa Nacional de Infraestructura dependiente de la Secretaría Gestión Operativa del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicio ut-supra mencionado. ----------

CLÁUSULA CUARTA: Los pagos correspondientes a la cuota de la 1 a la 9 fueron abonados. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los_____ (____) días del mes de_____ de 2023. ----------